



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

# MEMORIA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

## EJERCICIO 2018

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

## NOTAS CON CONTENIDO

1. Organización y Actividad.
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
3. Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de reconocimiento y valoración.
5. Inmovilizado material.
6. Patrimonio público del suelo.
7. Inversiones inmobiliarias.
10. Activos financieros.
11. Pasivos financieros.
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
24. Información presupuestaria.
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
28. Hechos posteriores al cierre.

**En el fichero XML se recogen dos notas adicionales, que son las siguientes:**

30. Estado de conciliación bancaria
31. Balance de comprobación

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

## NOTAS SIN CONTENIDO

### Relación de notas que carecen de contenido en esta memoria y que no han sido cumplimentadas:

9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda extranjera.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
23. Valores recibidos en depósito.
27. Indicadores de gestión.
28. Hechos posteriores al cierre.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
**MONTORO**

## 1. Organización y Actividad

### 1. Población oficial y datos de carácter socioeconómico:

Montoro es un pueblo andaluz de la provincia de Córdoba situado a 41 Km. de la capital cordobesa, junto a la Autovía de Andalucía y a la línea de ferrocarril Madrid-Cádiz. A estas dos vías de acceso hay que añadir la carretera nacional Madrid-Málaga y la N-420. El municipio de Montoro se configura entre la Sierra, el Valle y la Campiña.

El municipio tiene 9.635 habitantes aproximadamente y su término municipal ocupa una superficie de 581 km<sup>2</sup>.

Montoro es un pueblo eminentemente agrícola, y su principal fuente de ingresos proviene del olivar.

### 2. Fuentes de ingresos:

TIPO DE INGRESO	IMPORTE	PORCENTAJE
Tributarios y Urbanísticos	3.976.926,25 €	42,39 %
Precios Públicos y otros	353.777,06 €	3,77 %
Transferencias y Subvenciones	4.329.812,14 €	46,16 %
Ingresos Patrimoniales	94.791,91 €	1,01 %
Enajenaciones	0,00 €	
Activos Financieros	8.464,50 €	0,090 %
Pasivos Financieros	0,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>9.379.714,60 €</b>	

NATURALEZA DEL INGRESO	IMPORTE	PORCENTAJE
Ingresos corrientes	8.755,307,36	93,94 %
Ingresos de capital	624.407,24	6,06 %
<b>TOTALES</b>	<b>9.379.714,60</b>	

<b>Tasas percibidas</b>	270.635,78 €
<b>Precios públicos percibidos</b>	12.671,96 €

### 3. Consideraciones fiscales de la entidad a efectos de impuesto de sociedades, IVA y prorrata.

La Entidad liquida IVA por los arrendamientos de algunos de sus bienes inmueble y por la venta de productos en la oficina de turismo.

No tributa por el impuesto de Sociedades.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

**4. Estructura organizativa básica en sus niveles político y administrativo**

A 31 de diciembre de 2018 el Pleno está integrado por 13 Concejales correspondiendo dos concejales a Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, tres concejales al Partido Popular y ocho concejales al Partido Socialista Obrero Español-Andalucía.

La Alcaldesa Presidenta y los cuatro Tenientes de Alcalde que integran la Junta de Gobierno Local son concejales del Partido Socialista Obrero Español-Andalucía.

La Alcaldesa Presidenta tiene delegadas competencias en 4 áreas y tres delegaciones de carácter especial que son las siguientes:

**ÁREAS:**

1. Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Servicios Culturales Y Deportivos.
2. Bienestar Social, Salud, Igualdad Y Recursos Humanos.
3. Desarrollo Socio- Económico.
4. Infraestructuras , Medio Ambiente Y Vivienda.

**DELEGACIONES ESPECIALES:**

1. Delegación De Festejos Y Tercera Edad.
2. Delegación De Educación, Ocio De Infancia Y Juventud Y Limpieza De Edificios.
3. Transparencia, Participación Ciudadana, Limpieza Viaria, Cooperación Al Desarrollo, Consumo.

**5. Plantilla de Personal.**

a) **Empleados medios** durante el ejercicio, tanto funcionarios como personal laboral, por categorías y sexo.

CATEGORÍAS	GÉNERO		Total
	Hombres	Mujeres	
Gobierno	2	4	6
Eventual	0	0	0
Total Gobierno y Eventual	2	4	6
Funcionarios A1	2	4	6
Funcionarios A2	2	1	3
Funcionarios B	0	0	0
Funcionarios C1	17	8	25
Funcionarios C2	3	0	3
Funcionarios E	0	0	0
Total Funcionarios	24	13	37

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

CATEGORÍAS	GÉNERO		
	Hombres	Mujeres	Total
Laboral Fijo	11	9	20
Laboral laudo	9	15	24
Laboral temporal	82	219	301
Laboral temporal (programas y subvenciones)	24	69	93
PER	103	187	290
Total laboral	229	499	728
<b>Total empleados</b>	<b>255</b>	<b>516</b>	<b>771</b>

b) **Empleados a 31 de diciembre**, tanto funcionarios como personal laboral por categorías y sexo.

CATEGORÍAS	GÉNERO		
	Hombres	Mujeres	Total
Gobierno	2	4	6
Eventual	0	0	0
Total Gobierno y Eventual	2	4	6
Funcionarios A1	2	4	6
Funcionarios A2	2	1	3
Funcionarios B	0	0	0
Funcionarios C1	14	6	20
Funcionarios C2	3	0	3
Funcionarios E	0	0	0
Total Funcionarios	21	11	32

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

CATEGORÍAS	GÉNERO		
	Hombres	Mujeres	Total
Laboral Fijo	11	9	20
Laboral laudo	9	15	24
Laboral temporal	7	34	41
Laboral temporal (programas y subvenciones)	1	8	9
PER	1	0	1
Total laboral	20	24	44
<b>Total empleados</b>	<b>43</b>	<b>39</b>	<b>82</b>

**6. Identificación de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad (excepto del Municipio, Provincia e Isla) así como el porcentaje de participación en el capital o patrimonio social de cada una de ellas.**

La entidad tiene asociada por Resolución de la IGAE el Consorcio Feria del Olivo calificadas como entidad de mercado.

El Ayuntamiento se encuentra integrado en la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir y en la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, ambas de actividad general.

Por otra parte es importante hacer mención de la Fundación Benéfica "JESUS NAZARENO" que tiene por objeto la atención integral de la Tercera Edad al estar constituido su patronato por trece Patronos, que son los Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Montoro, aunque el Ayuntamiento como entidad no tiene ningún tipo de participación en el mismo.

**2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.**

**1. Gestión indirecta de servicios públicos:**

A continuación se procede a enumerar los diferentes servicios que se gestionan por algunas de las formas de gestión indirecta contempladas en el artículo 85 b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación al artículo 284 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

- Contrato de concesión del servicio "Gestión integral de las instalaciones de piscina descubrible y al aire libre".
- Contrato de concesión del servicio de transporte urbano de viajeros.
- Contrato de Concesión del servicio de escuela de música Ramón Muñoz.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

## 2. Convenios

Durante el ejercicio 2018 la entidad tenía suscritos los siguientes convenios:

- Convenio con el Instituto provincial de Bienestar Social, (organismo Autónomo de la Diputación Provincial) para la gestión del servicio de Ayuda a domicilio y dependencia.
- Convenio con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (organismo Autónomo de la Diputación Provincial) al que se tiene delegada la gestión tributaria de determinados impuestos y la recaudación en vía ejecutiva.
- Convenio con EMPROACSA (organismo Autónomo de la Diputación Provincial), mediante el que se regula la delegación de la gestión del ciclo integral del agua.
- Convenio con el Servicio Andaluz de salud para la limpieza de los centros de salud del municipio.

## 3. Bases de presentación de las cuentas

### 1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales se han elaborado a partir de los registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con la legislación vigente y con las normas establecidas en la Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad a 31 de diciembre de 2018.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Se han aplicado los principios contables públicos obligatorios establecidos en la Instrucción de Contabilidad, y que son los siguientes:

1º) Principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

**a) Gestión continuada.** Se presume que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido, y que la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

**b) Devengo.** Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

**c) Uniformidad.** Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, éste se mantendrá en el tiempo y se aplicará a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

**d) Prudencia.** Se ha aplicado la máxima precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren.

**e) No compensación.** No podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

**f) Importancia relativa.** La aplicación de los principios y criterios contables, está presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Podrá producirse la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables prevalecerá el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

2º) Principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

**a) Principio de imputación presupuestaria.** Los gastos e ingresos presupuestarios se han imputado de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputan al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputan al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

**b) Principio de desafectación.** Los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, se realiza el correspondiente seguimiento.

Toda la información recogida en esta memoria expresa la imagen fiel de la entidad, por lo que no es preciso aportar información complementaria para alcanzar dicho objetivo.

## **2. Comparación de la información.**

La información es comparable con cualquier otra entidad en la que se aplique la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que regula la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local, así como la de la propia entidad correspondiente a ejercicios anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



### 3. Cambios de criterios contables

No se han realizado cambios en los criterios de contabilización ni corrección de errores distintos a los derivados de la aplicación de la nueva Instrucción de contabilidad, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que específicamente establece en su Disposición transitoria Primera que *"una vez realizado el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015, se procederá a realizar los asientos de ajuste necesarios para que a fecha de 1 de enero de 2015 queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el mencionado Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y se den de baja todas las partidas (todos los activos y pasivos) cuyo reconocimiento no está permitido por el mismo"*.

### 4. Normas de reconocimiento y valoración

Los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas son los siguientes:

#### 1. Inmovilizado material:

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

- a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
- b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Criterios de valoración aplicados.

#### a) Precio de adquisición:

Es el criterio comúnmente aplicado; Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

#### b) Coste de producción.

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado.

#### c) Valor razonable.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

Este criterio es de aplicación residual, y sería el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Podrá producirse la activación de gastos financieros en los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso. Entre otros, se incluyen:

- Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa.
- La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos.
- La imputación de los gastos de formalización de préstamos.

Respecto a su valoración inicial, los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se realiza al coste, que para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa es el precio de adquisición.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente.

Para su valoración posterior, se aplica el tratamiento general del modelo del coste, según el cual todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

En cuanto a al amortización, que es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil, su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndose en su caso el valor residual que pudiera tener.

La dotación de la amortización de cada periodo se reconoce como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable.

Durante el ejercicio 2018 no se ha procedido a la dotación de la amortización de ningún tipo de inmovilizado.

Tanto la vida útil como el método de amortización de un elemento del inmovilizado material se revisarán periódicamente.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratan contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente.

Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio.

Al menos al cierre del ejercicio, se evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso se estimará su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan, y siempre que esta diferencia sea significativa.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Todo elemento componente del inmovilizado material que sea objeto de venta o disposición por otra vía, será dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

Respecto al Patrimonio histórico, cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable este tipo de bienes, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria.

Cuando los bienes del Patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad, no se les aplicará el régimen de amortización.

## **2. Patrimonio público del Suelo.**

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Los bienes del patrimonio público del suelo se registran en contabilidad según lo expuesto en los criterios de reconocimiento del Inmovilizado material.

## **3. Inversiones inmobiliarias**

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material. A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del Inmovilizado material.

Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias serán reclasificados en la rúbrica correspondiente.

Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio.

## **4. Inmovilizado Intangible**

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**MONTORO**

aparición física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública, así como el criterio de identificabilidad.

Respecto a la valoración inicial y su valoración posterior, se aplicarán los criterios establecidos para el Inmovilizado material.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible se incorporan como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso permita a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Para la amortización y el deterioro se valorará si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos. En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido para el Inmovilizado material.

Los activos con vida útil indefinida no se amortizan, sin perjuicio de su posible deterioro, y se revisará dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida.

Los activos con vida útil definida tendrán que ser objeto de amortización durante su vida útil aplicándose el método lineal. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

Para los activos dados de baja y retirados del uso, se aplicarán los criterios establecidos que para el Inmovilizado material.

Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

- Aplicaciones informáticas: Se incluyen en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

- Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.

- En ningún caso figurarán en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

- Otro Inmovilizado intangible: Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas.

**5. Arrendamientos.**

Se entiende por arrendamiento, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

**1. Arrendamientos financieros.**

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero, y esto ocurre cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra, y se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir, no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización.

b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.

c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a lo que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes.

En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se consideraran de forma separada si al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo.

En el momento inicial se reconocerá el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario se consideran como mayor valor del activo.

Cada una de las cuotas del arrendamiento está constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

## **2. Arrendamiento operativo.**

Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

## **6. Permutas.**

La valoración del coste de adquisición para el caso de las permutas tendrá en cuenta lo siguiente:

1) En aquellos supuestos en los que los **activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil** y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos, se aplicará el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable mediante efectivo, se tratan como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.

2) En aquellos supuestos en los que **activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:**

- Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

- Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

- Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido– debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación – tesorería y valor razonable del bien recibido–.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

**7. Activos y pasivos financieros.**

**Activos financieros.**

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

- a) Créditos y partidas a cobrar.
  - Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
  - Otros activos financieros.
  - Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

Para su valoración inicial, con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado.

Para su valoración posterior, los créditos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por deterioro. En este sentido, los criterios aplicados para la determinación del importe de dudoso cobro serían los siguientes:

1º) los establecidos en el artículo 193 bis.RD 2/2004 TRLRHL Derechos de difícil o imposible recaudación.

Criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**MONTORO**

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2º) La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que "no tendrán que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquéllos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquéllos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Se incluyen en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.

Para su valoración inicial, las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

Para su valoración posterior, las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por deterioro.

c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo. Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición. Y para su valoración posterior, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**MONTORO**

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valoran inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, formando parte del valor inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido para los activos adquiridos en permuta.

Para su valoración posterior, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.

En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio.

e) Activos financieros disponibles para la venta.

Los activos financieros disponibles para la venta se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, en el caso de valores representativos de deuda, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Para su valoración posterior, los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.

Los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características se ha deteriorado. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento de su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto, se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio.

Se darán de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

**Pasivos financieros.**

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

A efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.
- Deudas con entidades de crédito.
- Otros débitos y partidas a pagar.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo.
- Los derivados, salvo excepciones.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla.

Se reconocerá un pasivo financiero en el balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión.

No obstante, los costes de transacción se imputan al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida.

Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán posteriormente por su coste amortizado.

Las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán posteriormente por su valor razonable.

El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

Se dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado.

La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original. El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo para las Transferencias y subvenciones, y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad.

Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción.

## **8. Coberturas contables.**

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

**9. Existencias.**

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

Valoración inicial:

a) Precio de adquisición: El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos.

b) Coste de producción: El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

c) Métodos de asignación de valor: Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso.

Valoración posterior

Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición.

**10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.**

Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

En el caso de que sea la propia entidad la que realice la construcción de este tipo de bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración de las Existencias.

Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.

En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración de las Transferencias y subvenciones. No será de aplicación la valoración posterior de la norma de reconocimiento y valoración de las Existencias para este tipo de activos.

En el caso de que la entidad sea la destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, y por tanto receptora de los bienes, los desembolso que se realicen para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado.

La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración del Inmovilizado material. La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración de las Transferencias y subvenciones, cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra.

### **11. Transacciones en moneda extranjera.**

Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:

a) Partidas monetarias: los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

b) Partidas no monetarias: las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas. Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.

Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado. La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación.

**12. Ingresos y gastos: Criterios generales aplicados:**

**1. Ingresos con contraprestación**

Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.

Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas de reconocimiento y valoración de los Activos financieros.

Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

**2. Ingresos sin contraprestación**

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

- Impuestos: se reconoce el ingreso y el activo cuando tiene lugar el hecho imponible y se satisfacen los criterios de reconocimiento del activo. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

- Multas y sanciones pecuniarias: son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico. El reconocimiento de los ingresos se efectúa cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

- Transferencias y subvenciones.

Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos son los correspondientes a las transferencias y subvenciones.

### **12. Provisiones, activos y pasivos contingentes.**

**Una provisión** es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Se reconocerá una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;

b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación

c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

**Un activo contingente** es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad. Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

**Un pasivo contingente** es:

a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien
- el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

**14. Transferencias y subvenciones.**

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

- Reconocimiento de las transferencias y subvenciones concedidas.

a) Monetarias: Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

b) No monetarias o en especie: En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

- Reconocimiento de las transferencias y subvenciones recibidas.

a) Transferencias recibidas: se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**MONTORO**

con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b) Las subvenciones recibidas: se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo. Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie.

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

No obstante, las subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Durante el ejercicio 2018, al no haberse realizado amortización alguna a los elementos de inmovilizado cuya financiación provenía de la concesión de una subvención a la entidad, las subvenciones otorgadas a esta, se han imputado directamente a resultados y no al patrimonio neto.

**Valoración:**

- Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

- Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

- Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valoran por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

- Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valoran por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.
- Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizan de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

**15.Actividades conjuntas.**

Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

**16.Activos en estado de venta.**

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.

La valoración inicial de estos activos será por el valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

Posteriormente se valorarán estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta.

La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo.

La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza y atendiendo a los criterios recogidos en la Instrucción de contabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
**MONTORO**

**5. Inmovilizado.**

**1. Activos valorados según el método de coste (método de valoración general).**

**5.1 Modelo de coste.**

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL (A)	ENTRADAS (B)	AUMENTO POR		DISMINUCIONES		CORRECCIONES		SALDO FINAL A+B+C-D-E-F-G
			TRASPASO DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS (D)	POR TRASPASOS OTRAS PARTIDAS	VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERC.	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO		
1. Terrenos	6.495.558,43	85.952,87						6.581.511,30	
2. Construcciones	15.640.737,77	365.235,25						16.005.973,02	
3. Infraestructuras	2.318.022,52	909.151,09						3.227.173,61	
4. Bienes por patrimonio histórico	0,00	0,00						0,00	
5. Otro inmovilizado material	7.019.203,37	226.396,23						7.245.599,60	
6. inmovilizado material en curso y anticipos	17.971.931,86	132.196,55						18.104.128,41	

**2. Activos valorados según el método de revalorización.**

No se ha aplicado el modelo de revalorización en el inmovilizado material.

**6. Patrimonio Público del Suelo.**

**1. Activos valorados según el método de coste.**

**6.1 Patrimonio Público del Suelo.**

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL (A)	ENTRADAS (B)	AUMENTO POR		DISMINUCIONES		CORRECCIONES		SALDO FINAL A+B+C-D-E-F-G
			TRASPASO DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS (D)	POR TRASPASOS OTRAS PARTIDAS	VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERC.	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO		
1. Terrenos									
2. Construcciones									
3. En construcción y anticipos									
4. Otro patrimonio Público del suelo		208.703,62						208.703,62	

**2. Activos valorados según el método de revalorización.**

No se ha aplicado el modelo de revalorización en el Patrimonio Público del Suelo.

**7. Inversiones inmobiliarias.**

**1. Valoradas según el método de coste (método de valoración general).**

**7.1 Inversiones inmobiliarias**

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL (A)	ENTRADAS (B)	AUMENTO POR		DISMINUCIONES		CORRECCIONES		SALDO FINAL A+B+C-D-E-F-G
			TRASPASO DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS (D)	POR TRASPASOS OTRAS PARTIDAS	VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERC.	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO		
1. Terrenos									
2. Construcciones		8.531,95						8.531,95	
4. Otro patrimonio Público del suelo									
TOTAL	8.531,95	0,00						8.531,95	

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

**2. Valorados según el método de revalorización.**

No se ha aplicado el modelo de revalorización en las inversiones inmobiliarias.

**8. Inmovilizado intangible.**

**1. Valoradas según el método de coste (método de valoración general).**

**8.1 Inmovilizado Intangible**

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL (A)	ENTRADAS (B)	AUMENTO POR		DISMINUCIONES		CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERC.	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL A+B+C-D-E-F-G
			TRASPASO DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS (D)	POR TRASPASOS OTRAS PARTIDAS				
1. Inversión en investigación y desarrollo									
2. propiedad Industrial e intelectual									
3. Aplicaciones informáticas.	104.561,57	846,83							105.408,40
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento financiero									
4. Otro Inmovilizado intangible									

**2. Valorados según el método de revalorización.**

No se ha aplicado el modelo de revalorización en el inmovilizado intangible.

**9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.**

No se han realizado operaciones de arrendamiento financiero o similar.

**10. Activos Financieros.**

Información contenida en el anexo G.10.

**11. Pasivos financieros.**

**A) II. Deudas a largo plazo.**

Método de valoración habitual a coste amortizado

Cuenta	Descripción	Debe	Haber	Saldo deudor	Saldo acreedor
17000	Deudas a L/P con entidades de crédito	1.335.766,18	3.800.282,97		2.464.516,79
17900	Otras deudas a largo plazo	78.639,75	78.639,75		0,00
	<b>Total deudas a largo plazo</b>	<b>1.414.405,93</b>	<b>3.878.922,72</b>		<b>2.464.516,79</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

**B) II. Deudas a corto plazo plazo.**

Método de valoración habitual es a coste amortizado, durante el ejercicio 2018, no se procedió a reclasificar la deuda pendiente de largo a corto plazo, tal y como se recoge en el apartado 6 de las normas de elaboración de las cuentas anuales del PGCPAL.

**c) Resumen por categorías.**

Clases	LARGO PLAZO						CORTO PLAZO						
	Obligaciones y otros valores negociables		Deudas con entidades de crédito		Otras deudas		Obligaciones y otros valores negociables		Deudas con entidades de crédito		Otras deudas		
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	
Deudas a coste amortizado			2.464.516,79	3.800.282,97			70.288,59					529.914,89	471.162.091,00
Deudas a valor razonable													
Total			2.464.516,79	3.800.282,97	0,00	70.288,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	529.914,89	471.162.091,00

**2. Líneas de crédito.**

La Entidad carece de líneas de crédito abiertas.

**3. Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés.**

No procede.

**4. Aavales y otras garantías concedidas.**

Durante el ejercicio de referencia no se han concedido a la entidad aavales u otro tipo de garantías.

**5. Otra información.**

no procede.

- a) Deudas con garantía real
- b) Deudas impagadas durante el ejercicio y situación del impago a la fecha de formulación de las cuentas anuales
- c) Otras situaciones de impago que reclamen el pago anticipado
- d) Cualquier otra información de carácter sustantivo que afecte a los pasivos financieros.

**12. Coberturas contables.**

No se han realizado operaciones de coberturas contables de activos ni pasivos financieros mediante instrumentos financieros de cobertura.

**13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.**

No se han realizado durante el ejercicio ni proceden de ejercicios anteriores operaciones relativas a activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

**14. Activos Moneda extranjera**

No se han realizado durante el ejercicio operaciones ni existen importes anteriores en partidas de activo ni pasivo denominadas en moneda extranjera, ni se han generado diferencias de cambio de ningún tipo.

**15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.**

a) Transferencias y subvenciones recibidas.

CARACTERÍSTICAS	Cantidad imputada a resultados					
	Ejercicio 2018	Ejercicios Anteriores	Importe reintegrable	Importe No reintegrable	Ejercicio 2018	Ejercicios Anteriores
PE 2018	1.884.392,05			1.884.392,05	1.884.392,05	
PATRICA 2018	617.479,99			617.479,99	617.479,99	
OTROS INGRESOS ESTADO 2018	7.164,11			7.164,11	7.164,11	
SUBVENCIONES CAPITAL ESTADO	260.818,81			260.818,81	260.818,81	
SUBVENCIONES CORRIENTES JUNTA ANDALUCIA	253.227,82			253.227,82	253.227,82	
SUBVENCIONES CAPITAL JUNTA ANDALUCIA	510.510,92			510.510,92	510.510,92	
SUBVENCIONES CORRIENTES DIPUTACION PROVINCIAL	151.269,14			151.269,14	151.269,14	
SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL	267.798,17			267.798,17	267.798,17	
SUBVENCIONES CORRIENTES IPBS DEPENDENCIA Y OTROS	869.021,94			869.021,94	869.021,94	
TRANSFERENCIA EMFROACSA (CL 13 CONVENIO)	58.864,12			58.864,12	58.864,12	

b) Transferencias y subvenciones concedidas.

Se contienen como anexo 15.2.

El importe contenido en dicho anexo no coincide con el epígrafe 9.1 debido a que la entidad imputó como gasto del capítulo 4, los gastos derivados de diversos contratos de concesión de servicios públicos que el Ayuntamiento tiene suscritos, como la concesión del servicio de Piscina, y la concesión del servicio de transporte urbano.

CARACTERÍSTICAS	NIF PERCEPTOR	DENOMINACIÓN PERCEPTOR	IMPORTE	FINALIDAD	REINTEGROS
Subv. Desarrollo empresarial	Varios perceptores	Concurrencia Competitiva	36.039,32		No
Subv. Asociaciones sin ánimo de lucro	Varios perceptores	Concurrencia Competitiva	65.658,67		No
Ayudas por emergencia social	Varios perceptores		10.787,09		No
Subv. Centro de adultos	S4111001F	Junta de Andalucía	3.200,00		No
Becas y Ayudas (prácticas académicas)	Varios perceptores		10.845,16		No
Becas y Ayudas a familias e instituciones	Varios perceptores		5.912,12		No
Subvención Nominativa	G14591622	Agrupación de Cofradías de Montoro	5.000,00		No
Subvención Nominativa	G14039168	Asociación Juan Mohedo	27.130,00		No
Subvención Nominativa	G143955867	Asociación Club de tenis	2.800,00		No
Subvención Nominativa	G14639868	Asociación Club de natación	6.500,00		No
Subvención Nominativa	G14208698	Club deportivo escudería de Montoro	6.000,00		No
Aportación	G23383615	Asociación Española de Municipios del Olivo	1.100,00		No
Subvención Nominativa	G14654214	Asociación de empresarios Época de Montoro	10.000,00		No
Aportación consorcio	Q1400513F	Transporte Metropolitano	20.092,50		No
Aportación FEMP	G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	692,45		No
Aportación FAMP	G41192097	Federación Andaluza de Municipios y Provincias	738,37		No
Aportación Mancomunidad	P14000466	Mancomunidad Alto Guadalquivir	46.500,00		No
Aportación Mancomunidad	G14216758	Mancomunidad Sierra Centro Oriental	10.174,50		No
Aportación Federación	G25352493	Federación de Municipios con Embalses	1.200,00		No
<b>TOTAL</b>			<b>270.370,18</b>		

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



### **16. Provisiones y contingencias.**

No se han realizado provisiones ni existen contingencias significativas que requieran dotación, ni durante el ejercicio ni procedentes de ejercicios anteriores. Si se ha realizado la provisión por saldos de dudoso cobro tomando los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLHL, y cuya cuantía asciende a 825.605,51 €.

### **17. Información sobre medio ambiente.**

Se han reconocido durante el ejercicio obligaciones con cargo al grupo de programas de la política de gasto 17. "Medio Ambiente" por importe de 163.373,04 euros repartidos en gastos de personal y gasto corriente.

### **18. Activos en estado de venta**

No existen operaciones relativas a activos en estado de venta ni en el ejercicio ni procedentes de ejercicios anteriores.

### **19. Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial.**

La entidad opta por no presentar por actividades la cuenta de resultado económico patrimonial.

### **20. Operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.**

No se gestionan recursos por cuenta de otros entes públicos.

### **21. Operaciones no presupuestarias de tesorería**

La información relativa a las operaciones no presupuestarias de tesorería se presenta como anexo.

### **22. Contratación administrativa.**

La información relativa a los contratos vigentes se adjunta como anexo, no obstante esta Entidad cumple con la obligación de publicación de todos los contratos contenida en el ley 9/2017 de 8 de contratos del sector público.

### **23. Valores recibidos en depósito.**

No existen operaciones relativas a valores recibidos en depósito.

### **24. Información presupuestaria.**

La información de carácter presupuestario se presenta como anexo a esta memoria.

#### **24.1. Ejercicio corriente.**

##### **1) Presupuesto de gastos**

- a) Modificaciones de crédito (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)
- b) Remanentes de crédito (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

No existen acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

**2) Presupuesto de ingresos.**

**a) Procesos de gestión**

- a.1) Derechos anulados (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)
- a.2) Derechos cancelados (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)
- a.3) Recaudación neta (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)

**b) Devoluciones de ingresos (GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL).**

**c) Compromisos de ingresos (GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL).**

**24.2. Ejercicios cerrados.**

**1) Presupuesto de gastos. Obligaciones de presupuestos cerrados (GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL).**

**2) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados.**

- a) Derechos pendientes de cobro totales (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**).
- b) Derechos anulados (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**).
- c) Derechos cancelados (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)

**3) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores (GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL).**

**24.3. Ejercicios posteriores**

- 1) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)
- 2) Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

**24.4. Ejecución de proyectos de gasto.**

- 1. Resumen de ejecución (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**)

**24.5. Gastos con financiación afectada.**

Desviaciones de financiación por agente financiador (**GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL**).

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

**24.6. Remanente de tesorería (GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPRICAL).**

COMPONENTES	AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
<b>1) FONDOS LÍQUIDOS</b>		4.094.235,31		5.028.815,64
<b>2) DERECHOS PEND. COBRO</b>		1.837.428,29		1.880.962,55
Pto. Corriente	281.553,42		341.852,66	
Pto. Cerrado	1.527.139,86		1.530.434,86	
Ope. No Presupuestadas	28.735,01		8.675,03	
<b>3) OBLIGACIONES PEND. PAGO</b>		1.189.033,98		1.429.385,98
Pto. Corriente	705.557,06		877.870,89	
Pto. Cerrado	80.358,98		164.799,02	
Ope. No Presupuestadas	403.117,94		386.716,07	
<b>4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		-13.551,48		-5.638,82
Cobros Realiza. Pend. Aplicación	20.471,65		12.298,82	
Pagos Realiza. Pend. Aplicación	6.920,17		6.660,00	
<b>I) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>		4.729.078,14		5.474.753,39
<b>II) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		825.605,51		742.021,36
<b>III) EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		594.760,97		531.879,87
<b>IV) REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		3.308.711,66		4.200.852,16

Los criterios que se han tenido en cuenta para la determinación del importe de dudoso cobro, son los siguientes:

1º) Los establecidos en el artículo 193 bis. Del Real decreto legislativo RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, que a tal efecto establece:

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que "no tendrán que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquéllos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquéllos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído.

**25. Indicadores financieros. (TODOS CON GENERACIÓN AUTOMÁTICA DESDE EPICAL**

Se recogen como anexos a esta Memoria.

**26. Información sobre el coste de las actividades.**

Esta entidad está exenta de la obligación de cumplimentar esta información por no tener población igual o superior a los 50.000 habitantes, ni ser entidad local de ámbito superior, según se establece en la letra f) del punto 11º Memoria del apartado 1. Normas de elaboración de las cuentas anuales de la Tercera parte del Anexo de la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local.

**27. Indicadores de gestión**

Esta entidad está exenta de la obligación de cumplimentar esta información por no tener población igual o superior a los 50.000 habitantes, ni ser entidad local de ámbito superior, según se establece en la letra f) del punto 11º Memoria del apartado 1. Normas de elaboración de las cuentas anuales de la Tercera parte del Anexo de la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local.

**28. Hechos posteriores al cierre.**

No se han producido hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias inexistentes en la fecha de cierre del ejercicio y que, en aplicación de las normas de registro y valoración, pudieran suponer la inclusión de algún ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales, ni es preciso modificar la información contenida en la memoria, ni se han dado condiciones inexistentes al cierre del ejercicio que requieran suministrar información al respecto para no afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

**29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.**

No procede en este ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

**30. Estado de conciliación bancaria.**

Constan en el expediente las actas de conciliación bancaria así como los certificados de las cuentas bancarias a nombre de la entidad emitidos por las entidades financieras

**31. Memoria.**

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**7CB1 3E4D CB19 1750 40F0**



7CB13E4DCB19175040F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 2/10/2019